987-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y siete minutos del treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos en la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela, por el partido Liberal Progresista en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante resolución número 534-DRPP-2016 de las catorce horas con veintisiete minutos del veintitrés de diciembre del dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, entre otras, la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela, estaba completa y no presentaba inconsistencias.

En fecha tres de agosto del año dos mil diecinueve, fueron presentadas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de renuncia de los señores Karla Vanessa Castillo Piedra, cédula de identidad 110410799 y Miguel Ángel Nougel Calcaño, cédula de identidad 801100466, a los cargos como tesorera propietaria y tesorero suplente del Comité Ejecutivo y la señora Castillo Piedra como delegada territorial propietaria en la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela del partido Liberal Progresista, renuncias que fueron debidamente tramitadas mediante oficio DRPP-570-2018 de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciocho.

En fecha diez de agosto de dos mil diecinueve, el partido Liberal Progresista celebró una nueva asamblea cantonal con el fin de sustituir los cargos vacantes antes mencionados, así como, la designación de tres delegados territoriales suplentes en el cantón Central de la provincia de Alajuela; contando con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente; designando a las personas: Ana Jazmín Esquivel Vega, cédula de identidad 402310224 como tesorera propietaria y delegada territorial suplente; Daniel Jiménez Solera, cédula de identidad 116520052 como tesorero suplente y delegado territorial suplente; y al señor Oldemar Viales Hernández, cédula de identidad 114600852, como delegado territorial suplente; de los cuales, el nombramiento de la señora Esquivel Vega fue realizado en ausencia, no obstante, el partido político aportó la carta de aceptación correspondiente con la salvedad, que la carta de aceptación respectiva refiere únicamente al cargo de tesorera propietaria, aspecto que imposibilita su acreditación como delegada territorial suplente.

Bajo ese orden de ideas, ante la imposibilidad material de poder acreditar a la señora Esquivel Vega como delegada territorial suplente, de acuerdo con los hechos referidos; la nómina descrita quedaría compuesta por dos personas del sexo masculino, tratándose que en la asamblea de marras fueron nombrados tres delegados territoriales suplentes; aspecto que, vulnera el principio de paridad contenido en el artículo dos del Código Electoral, por ende, no proceden los nombramientos de los señores Jiménez Solera y Viales Hernández. En consecuencia, la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela del partido Liberal Progresista se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO		
Cédula	Nombre	Puesto
110180794	HARRY ALBERTO RAMÍREZ PIEDRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
205620291	REINALDO JOSÉ HERRERA ARCE	SECRETARIO PROPIETARIO
402310224	ANA JAZMIN ESQUIVEL VEGA	TESORERO PROPIETARIO
110430839	EMANUELLE CHINCHILLA LORÍA	PRESIDENTE SUPLENTE
207270602	DAVID JOSÉ ALFARO OBANDO	SECRETARIO SUPLENTE
116520052	DANIEL JIMENEZ SOLERA	TESORERO SUPLENTE
FISCALIA		
Cédula	Nombre	Puesto
204010960	MARLENE MEDRANO MARTÍNEZ	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
110430839	EMANUELLE CHINCHILLA LORÍA	TERRITORIAL
207270602	DAVID JOSÉ ALFARO OBANDO	TERRITORIAL
113570585	VÍCTOR ALEXEY SANCHEZ MOSEIKINA	TERRITORIAL

Observación: En virtud de la inconsistencia mencionada, la misma podrá ser subsanada presentando la carta de aceptación de la señora Esquivel Vega al cargo como delegada territorial suplente, o en su defecto, realizando una nueva asamblea para nombrar los cargos descritos. Se le hace saber al partido político que dichos cargos son de carácter optativo y no obligatorio por lo que quedan sujetos a su voluntad para la designación respectiva.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el <u>veinte de junio de dos mil</u> veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 9588, 9699, 9978-2019